

RESOLUCIÓN No. 2327 DE 2022**(29 de Diciembre de 2022)**

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo

“Rafael Uribe 70” ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

**LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.4.1.1.9. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 1906 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: “(...) 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible, 3. propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)*”.

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, “*Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística,*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”.

Que el numeral 2 del artículo 27 ibídem, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, establece la competencia y responsabilidad del pronunciamiento sobre la viabilidad y la aprobación de los planes parciales en cabeza de la oficina de planeación municipal o distrital.

Que, así mismo, el mismo artículo 27 define el procedimiento para la formulación y adopción de planes parciales y establece que desde el instrumento de plan parcial “(...) *se deberán tener definidos y resueltos todos los impactos de la operación sin que se requiera para su ejecución o desarrollo la aprobación de instrumentos de planificación complementarios*”.

Que el artículo 38 ibídem, establece que “(...) *En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (...)*”.

Que el Distrito Capital de Bogotá expidió, mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial y, en el artículo 608 de dicho Decreto se dispuso que se deroga, entre otros, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el artículo 599 Ibídem define el régimen de transición para los planes parciales y en su numeral tercero, referente a los proyectos de planes parciales en trámite, establece lo siguiente:

“(..)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Formulaciones de planes parciales. Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación. (...)

Que la presente actuación administrativa se enmarca en la condición de transición descrita anteriormente, toda vez que la misma fue radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación, en adelante SDP, según oficio n.º 1-2020-15884 del 18 de marzo de 2020, con el lleno de requisitos establecidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción.

Que conforme a lo anterior, el marco normativo aplicable a la actuación administrativa sobre la que se resuelve en el presente acto, corresponde al establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004 define en su artículo 31 los planes parciales como “(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.”.

Que el artículo Ibídem, señala en su parágrafo que: “En el marco de actuaciones públicas de planes parciales, cuando para la distribución equitativa de cargas y beneficios, se requiera precisar y ajustar los trazados de los sistemas de movilidad y espacio público, esto se podrá realizar siempre y cuando no se afecte la conectividad de los flujos vehiculares y peatonales ni la integridad del espacio público, así como ajustar y complementar los usos generales definidos en el Plan.”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004 define el tratamiento de desarrollo como *“(...) aquel que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios. (...)”*.

Que el numeral 2 del artículo 32 ídem establece la obligatoriedad de formular planes parciales *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”*.

Que el párrafo del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que: *“Cuando a un uso se le señale la obligación de acogerse a planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores para parques, planes de reordenamiento y planes de recuperación geomorfológica, y estos se localicen en zonas en las que se exija plan parcial, prevalece el Plan Parcial.”*.

Que el Decreto Distrital 436 de 2006 *“Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios”*, establece disposiciones comunes para los planes parciales en suelos sujetos al tratamiento de desarrollo de que trata el artículo 361 del Decreto Distrital 190 de 2004 y las normas que lo desarrollan y complementan, estableciendo además la metodología para determinar el reparto equitativo de cargas y beneficios en los mismos.

Que el plano anexo n.º 1 del Decreto Distrital 436 de 2006, realizó la delimitación preliminar del Plan Parcial *“Rafael Uribe 70”* señalando de manera general en el artículo 4 los criterios para la delimitación del área de los planes parciales, indicando además que: *“La delimitación de los Planes Parciales deberá propiciar la equidad en el reparto de cargas y beneficios, la conformación de áreas de planeamiento cuyo desarrollo y funcionamiento pueda ser autónomo, y facilitar el proceso de gestión e implementación”*. Por su parte el artículo 5 ídem señala que: *“(…) La delimitación preliminar de las áreas sujetas a plan parcial es indicativa y tiene como finalidad orientar las actuaciones públicas y privadas; en todo caso, estará sujeta a la verificación del DAPD -hoy SDP- para cada caso específico.”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que así mismo, mediante Auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.º 2500023150002001-00479-02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó lo siguiente:

“(…) SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SIC), PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RIO BOGOTA y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (…)”

La mencionada decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de ese mismo año; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante Auto de 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su decisión en los siguientes términos:

“SEGUNDO: ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia”

Y en la parte considerativa precisó lo siguiente:

“Se reitera que la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del 2020, se encuentra en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipio de la cuenca del RIO BOGOTA y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que se siga

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

fraccionando el territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del dolo a los derechos colectivos que la sentencia salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente cuando en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente.”.

En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:

1. Los planes parciales que se encuentran en etapa de formulación y hayan culminado en trámite de concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental competente y estén pendientes de aprobación o adopción final por parte de las Secretarías Distritales o municipales.

2. Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 088 de 3 de marzo de 2017. en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA.

3. Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente.

4. Los planes parciales que cuenten con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y que cumplan con los determinantes previstos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA 2019 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5. Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.

6. Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad”.

Que acorde con lo anterior, el Plan Parcial “Rafael Uribe 70” se encuentra enmarcado en las excepciones 3 y 4 de la parte considerativa del Auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en tanto que la propuesta del plan parcial fue radicada con la totalidad de las condiciones exigidas por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás disposiciones aplicables y se encontraba en curso de aprobación antes de la medida cautelar del 9 de diciembre de 2020, aclarada mediante auto de 16 de diciembre de 2020. Así mismo, se encuentra conforme a la normatividad ambiental otorgada por la autoridad competente en la zona, esto es, se encuentra de acuerdo a la zonificación contenida en la Resolución 0957 de 2019 “Por medio de la cual se aprueba el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río Bogotá y se dictan otras disposiciones”, se localiza dentro de la Categoría de Uso Múltiple en la zona de uso y manejo denominada Área Urbana; información que fue verificada en la plataforma <https://carcundinamarca.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=96f9df1069034917a5b17e7fe6c69c8e> dispuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para consulta sobre la zonificación ambiental del POMCA del Río Bogotá. Adicionalmente, tal y como se puede verificar en el expediente, el Plan cuenta con estudios detallados de riesgo realizados en 2019 y con concepto positivo de IDIGER de febrero de 2020.

Que mediante el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006, subrogado por el artículo 1 del Decreto Distrital 380 de 2010 y modificado por el artículo 10 del Decreto Distrital 327 de 2019, se creó el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo como una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, que define las determinantes para la formulación de los planes parciales y el seguimiento de las etapas de concertación y adopción de los mismos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, en ese marco, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, como Secretaría Técnica del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, requirió los conceptos técnicos, remitió a las entidades y dependencias correspondientes la información técnica allegada por el promotor del plan parcial objeto del presente acto y convocó y coordinó la realización de sesiones de dicho Comité para la discusión y evaluación del proyecto de plan parcial.

Que, como se expone a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e del parágrafo 3 del artículo 1 del Decreto Distrital 380 de 2010, las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades que forman parte del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo aportaron la información oportuna, completa y acompañada de los soportes que permiten a esta Subsecretaría establecer la viabilidad de los conceptos y/o certificaciones respecto del proyecto de plan parcial objeto del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes y aplicables, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo se surtieron las siguientes actuaciones.

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial.

Mediante oficio SDP n.º 1-2020-10472 del 24 de febrero de 2020, el señor Santiago Escobar Díaz, actuando en calidad de Gerente Segundo Suplente de la sociedad Suprema Compañía Inmobiliaria SAS, identificada con NIT No 900.239.552-6, propietaria del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 50S-40364423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur, identificado con Código CHIP AAA0176OEER y ubicado en la dirección DG 48C Sur No 5C - 20; presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, el formulario MF-O-025 de Solicitud de Trámite para la Formulación de Plan Parcial *Rafael Uribe 70* según lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Conforme a lo anterior, a través del oficio SDP n.º 2-2020-11823 del 06 de marzo de 2020, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, le informó al interesado dentro del trámite que, revisada la documentación radicada, se verificó que no se había dado total

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cumplimiento al lleno de los requisitos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, razón por la que se relacionó la información y documentación que debía ser aportada, complementada o aclarada, para dar inicio al estudio de la solicitud conforme a las normas urbanísticas vigentes al momento de su radicación completa, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes más, para dar respuesta a los requerimientos en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se sustituye el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Mediante radicado SDP n.° 1-2020-15884 del 18 de marzo de 2020, el señor Santiago Escobar Díaz, encontrándose dentro el término legal establecido, radicó la documentación requerida, dando total cumplimiento al lleno de requisitos legales señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. En consecuencia, se dio inicio a la actuación administrativa y a la revisión de la propuesta de formulación del Plan Parcial, de acuerdo con lo previsto por la normatividad vigente, lo cual se informó al señor Santiago Escobar Díaz mediante oficio SDP n.° 2-2020-18354 del 07 de abril de 2020.

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y en el artículo 2.2.4.1.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, solicitó conceptos técnicos a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las demás dependencias y entidades distritales que tienen incidencia o responsabilidad en el desarrollo de la formulación del plan parcial, para que adelantaran el estudio correspondiente y emitieran en el marco de sus competencias, los conceptos técnicos respecto a la propuesta presentada, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los radicados que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2020-19306	20/04/2020	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2020-18886	15/04/2020	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2-2020-19305	20/04/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2020-19092	16/04/2020	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2020-18884	15/04/2020	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2020-19302	20/04/2020	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2020-18887	15/04/2020	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2020-18888	15/04/2020	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
2-2020-18889	15/04/2020	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2020-18885	15/04/2020	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2020-18890	15/04/2020	Transmilenio S.A.
3-2020-07895	16/04/2020	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2020-07895	16/04/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2020-07895	16/04/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2020-07895	16/04/2020	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2020-08471	04/05/2020	Dirección de Legalización y Mejoramiento integral de Barrios - SDP
3-2020-08478	04/05/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - SDP

Las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2020-26190	25/06/2020	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2020-38934	02/09/2020	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
1-2020-26665	06/07/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2020-24269	04/06/2020	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2020-21399	27/05/2020	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2020-21401	27/05/2020	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2020-24110	17/06/2020	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2020-41971	24/09/2020	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
1-2020-23856	18/06/2020	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
1-2020-42820	29/09/2020	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

1-2020-19659	12/05/2020	Transmilenio S.A.
3-2020-08639	06/05/2020	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2020-09742	02/06/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2020-09152	19/05/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2020-08391	29/04/2020	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2020-10448	15/06/2020	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP
3-2020-09423	26/05/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - SDP

Por otra parte, dada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución n.º 385 de 2020 por causa del coronavirus (covid-19), brote considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (covid-19) en Bogotá, D.C., en el Distrito Capital y se tomaron medidas con el fin de contribuir a la contención y propagación del coronavirus, entre otras, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 093 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020*”.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.º 507 de 2020, prorrogada por las Resoluciones n.ºs 534 y 719 de 2020, mediante las cuales se suspendieron los términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020. Posteriormente, se reanudaron los términos a partir del 1º de septiembre de 2020, conforme con lo dispuesto por la Resolución n.º 0926 del 28 de agosto de 2020.

Conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, los términos para el trámite de planes parciales estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; debido a la emergencia sanitaria causada por la presencia del coronavirus COVID-19, salvo los reanudados a partir de la Resolución n.º 0719 de 2020.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del presente Plan Parcial a través del oficio SDP n.º 2-2020-58656 del 25 de noviembre de 2020, dirigido al señor Santiago Escobar Díaz, en calidad de Gerente Segundo Suplente de la sociedad Suprema Compañía Inmobiliaria SAS, recibido por el destinatario el 30 de noviembre de 2020 vía correo electrónico, advirtiéndose el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos, prorrogable por un (1) mes adicional, so pena de entender desistido el trámite, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior, y encontrándose dentro del término legal previsto, el promotor del plan parcial mediante radicado SDP n.º 1-2020-62002 del 15 de diciembre de 2020 presentó ante la SDP solicitud de ampliación de términos para dar respuesta al oficio de observaciones SDP n.º 2-2020-58656 del 25 de noviembre de 2020, la cual fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, mediante oficio SDP n.º 2-2020-67222 del 28 de diciembre de 2020.

Mediante oficio SDP n.º 1-2021-07359 del 29 de enero de 2021, el promotor del plan parcial, encontrándose dentro del término legal previsto, dio respuesta al requerimiento de observaciones SDP n.º 2-2020-58656 y radicó la formulación ajustada del Plan Parcial "Rafael Uribe 70".

Con el fin de evaluar la propuesta ajustada, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, solicitó conceptos técnicos a las dependencias de la SDP y a las entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase de la formulación, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2021-18741	10/03/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2-2021-18737	10/03/2021	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
2-2021-18751	10/03/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2021-18743	10/03/2021	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2021-18742	10/03/2021	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2021-18747	10/03/2021	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2021-18752	10/03/2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2021-18730	10/03/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
2-2021-18745	10/03/2021	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2021-18744	10/03/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2021-18750	10/03/2021	Transmilenio S.A.
3-2021-05246	10/03/2021	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2021-05246	10/03/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2021-05246	10/03/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2021-05246	10/03/2021	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2021-05246	10/03/2021	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP
3-2021-12362	31/05/2021	Dirección de Operaciones Estratégicas – DOE

Las entidades y dependencias requeridas se pronunciaron frente a la verificación de cumplimiento mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2021-45899	03/06/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2021-37720	11/05/2021	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
1-2021-30421	19/04/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2021-90241	06/10/2021	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2021-47208	09/06/2021	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2021-63361	23/07/2021	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2021-65247	28/07/2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2021-47948	10/06/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
1-2021-76024	30/08/2021	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
1-2021-45866	03/06/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
1-2021-47673	10/06/2021	Transmilenio S.A.
3-2021-12253	30/05/2021	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2021-07294	05/04/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2021-07383	06/04/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2021-07275	05/04/2021	Dirección de Ambiente y Ruralidad - SDP
3-2021-08375	15/04/2021	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



3-2021-14818 | 29/06/2021 | Dirección de Operaciones Estratégicas – DOE

En concordancia con lo anterior, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo llevó a cabo la revisión del cumplimiento de los ajustes solicitados, evidenciando que se requerían precisiones y/o alcances a la propuesta ajustada; razón por la cual se llevaron a cabo mesas técnicas de revisión y reuniones con el promotor de la iniciativa, los días los días 22 de abril, 21 de mayo, 8, 15 y 17 de junio, 2 y 21 de julio, 14, 17 y 24 de septiembre, y 25 de octubre de 2021, las cuales se encuentran debidamente soportadas en el expediente de la presente actuación administrativa.

Como resultado de las mesas de trabajo adelantadas y con fundamento en los conceptos técnicos emitidos por todas las entidades y dependencias con incidencia en el desarrollo del proyecto, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo mediante oficio con radicado SDP n.º 2-2021-94383 del 26 de octubre de 2021, remitió al promotor del Plan Parcial, la matriz correspondiente a los asuntos identificados en la formulación ajustada del proyecto que requerían precisión y/o aclaración con miras a continuar con el proceso de definición sobre la viabilidad del mismo, advirtiendo que la solicitud se realizaba en el marco de la coordinación interinstitucional adelantada por la Dirección, y que la misma no constituía un alcance o modificación a las observaciones emitidas por la entidad a la formulación inicial del proyecto presentado.

En consideración a lo anterior, el promotor ajustó y/o complementó, en las fechas que se relacionan a continuación, mediante correos electrónicos, la información de la formulación del Plan Parcial “Rafael Uribe 70”, en atención a las observaciones surgidas de la evaluación técnica realizada por la SDP y por las entidades con competencia en los asuntos objeto de revisión.

Carpeta zip mediante correo electrónico	26 de agosto de 2021
Carpeta zip mediante correo electrónico	29 de septiembre de 2021
Carpeta zip mediante correo electrónico	15 de diciembre de 2021
Carpeta zip mediante correo electrónico	25 de marzo de 2022

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Carpeta zip mediante correo electrónico	18 de abril de 2022
Carpeta zip mediante correo electrónico	22 de junio de 2022

En armonía con lo señalado, a través de los oficios que se relacionan a continuación, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, procedió a solicitar nuevamente los pronunciamientos técnicos correspondientes a los siguientes componentes de la propuesta ajustada del Plan Parcial:

- I. Ambiental.
- II. Patio SITP definido como Área de Manejo Diferenciado al interior del Plan Parcial.
- III. Servidumbre de las líneas de alta tensión localizadas al interior del Plan Parcial.

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2021-94404	26/10/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2021-94400	26/10/2021	Transmilenio S.A.
3-2022-06452	16/02/2022	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2022-06452	16/02/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2022-06452	16/02/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
Correo electrónico	16/03/2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.

Las entidades y dependencias requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2021-121509	17/12/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2022-39092	18/03/2022	
1-2021-107538	18/11/2021	Transmilenio S.A.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



1-2021-107855	18/11/2021	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
3-2022-10481	23/03/2022	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2022-07230	22/02/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP
3-2022-10756	28/03/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
1-2022-68416	03/06/2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.

Adicionalmente, de acuerdo con lo evaluado y solicitado por la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo en el marco de la sesión del Comité Técnico de Planes Parciales llevada a cabo el 26 de mayo de 2022, las siguientes entidades se pronunciaron en relación con los temas ajustados en la formulación del plan parcial:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2022-69567	07/06/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2022-71131	10/06/2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2022-70828	10/06/2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD

Con base en lo anterior, el promotor del Plan Parcial, bajo el oficio con radicado SDP n.º 1-2022-76761 del 29 de junio de 2022, dio alcance a la formulación ajustada presentada bajo el radicado SDP n.º 1-2021-07359 del 29 de enero de 2021, precisando aspectos relacionados con el diagnóstico, formulación, componentes urbanos y cartografía de la propuesta. Dicho alcance fue presentado a las entidades y dependencias en el marco de la sesión del Comité Técnico de Planes Parciales llevada a cabo el 30 de junio de 2022, con el fin que éstas verificaran en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las observaciones realizadas y emitieran su concepto respecto del proyecto ajustado. Las entidades y dependencias requeridas se pronunciaron mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
3-2022-20781	05/07/2022	Dirección del Taller del Espacio Público - SDP
3-2022-20489	30/06/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3-2022-25412	09/08/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
--------------	------------	--

Adicionalmente, con fundamento en la formulación ajustada allegada por el promotor mediante el oficio con radicado SDP n.º 1-2022-76761 del 29 de junio de 2022, la Dirección de Planes Parciales adelantó la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, descrita en el numeral 3 de este acto administrativo, y recibió observaciones y recomendaciones que hicieron necesario que el promotor de la iniciativa realizara las siguientes precisiones en el planteamiento urbanístico propuesto:

- I) Modificación en la cartografía respecto a la superposición de RUPIS de los desarrollos legalizados colindantes.
- II) Modificación en las vías locales que conectan con los desarrollos legalizados colindantes
- III) Precisar aspectos relacionados con las cesiones correspondientes a cargas locales para parque.

En razón a los ajustes realizados al planteamiento urbanístico propuesto, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo realizó mesas técnicas de revisión de la propuesta ajustada con el fin que las entidades y dependencias con incidencia en el proyecto evaluaran las precisiones efectuadas, verificaran el cumplimiento de las normas urbanísticas y se pronunciaran sobre su viabilidad. Estas mesas se realizaron los días:

06 de junio 2022	Revisión observaciones cartográficas
22 de junio de 2022	Revisión ajustes a la formulación
05 de julio de 2022	Revisión reserva línea de alta tensión
13 de julio de 2022	Revisión propuesta vial del proyecto
01 de agosto de 2022	Revisión propuesta vial con SDM
19 de agosto de 2022	Revisión observaciones cartográficas
06 de septiembre de 2022	Revisión observaciones cartográficas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

13 y 14 de septiembre de 2022	Revisión consolidada del proyecto
26 y 28 de septiembre de 2022	Revisión observaciones cartográficas
01 de noviembre de 2022	Revisión observaciones cartográficas

Estas mesas de trabajo se encuentran debidamente soportadas y forman parte integral del expediente de la presente actuación administrativa.

Conforme a lo anterior, las dependencias de la SDP y las entidades con incidencia en los asuntos objeto de ajuste, emitieron los conceptos técnicos que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2022-94449	18/08/2022	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2022-86191	27/07/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2022-79559	08/07/2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2022-102828	08/09/2022	
1-2022-80692	12/07/2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2022-94898	19/08/2022	
3-2022-31703	30/09/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2022-21885	11/07/2022	Dirección de Operaciones Estratégicas - DOE
Correo electrónico	18/08/2022	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - SDP
3-2022-31703	30/09/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP

Las entidades señaladas anteriormente, se pronunciaron conforme a sus competencias y verificaron el cumplimiento de la propuesta ajustada del Plan Parcial *Rafael Uribe 70*, quedando pendiente precisar aspectos relacionados con las condiciones de movilidad y ajuste cartográfico solicitadas por, la entonces Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y por la Dirección de Cartografía, Estadística e Información de la SDP.

Que una vez analizadas y valoradas las observaciones y recomendaciones expuestas, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de esta Subsecretaría concluyó que éstas se refieren a aspectos que no evidencian un incumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan en los términos del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, y del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, aunque, por otra parte, esa Subdirección sí determinó la importancia de la atención de dichas observaciones y recomendaciones para la elaboración del acto administrativo de adopción del plan parcial y su documento técnico de soporte, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo.

4. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, referentes a la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto del Plan Parcial, la entonces Dirección de Planes Parciales, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, adelantó las siguientes actuaciones con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de formulación del Plan Parcial *Rafael Uribe 70* y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Dicha fase se adelantó a través de los siguientes medios:

4.1. Publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Realizada el 18 de julio de 2022, informando sobre la radicación de la formulación del Plan Parcial *Rafael Uribe 70* poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general la documentación y cartografía de la propuesta y convocando a la jornada de socialización prevista para el 23 de julio de 2022, señalando la fecha máxima para presentar observaciones y/o recomendaciones a la propuesta, así como los medios dispuestos para tal fin.

4.2. Publicación en diario de amplia circulación.

Realizada mediante anuncio en el diario “*La República*” edición del 16 y 17 de julio de 2022 informando acerca de la formulación ajustada del Plan Parcial *Rafael Uribe 70*, indicando el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el proyecto señalando que la fecha máxima para presentar recomendaciones u observaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 29 de julio de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4.3. Convocatoria. Realizada mediante comunicaciones masivas con radicados SDP n.ºs 2-2022-92420, 2-2022-92666 y 2-2022-92863 del 18 de julio de 2022 dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial, enviadas mediante correo especializado a través de la empresa ExpresServices Ltda, informado acerca de la radicación de la formulación ajustada, el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar la documentación correspondiente, convocando a la jornada presencial de socialización prevista para el día 23 de julio de 2022 e indicando la fecha máxima para presentar las observaciones y/o recomendaciones a la propuesta.

De igual forma, mediante los radicados SDP nos 2-2022-93238, 2-2022-93650, 2-2022-95128, 2-2022-95134, 2-2022-95142, 2-2022-95146, 2-2022-95147, 2-2022-95151, 2-2022-95156, 2-2022-95159, 2-2022-95164, 2-2022-95168, 2-2022-95173 y 3-2022-22987 del 19 de julio de 2022 remitidos a través de correo electrónico, se invitó a entidades y dependencias de SDP requeridas en el marco de la formulación ajustada del plan parcial y que emitieron concepto técnico, a participar en el espacio de socialización programado el día 23 de julio de 2022 de manera presencial.

4.4. Jornada de Socialización.

Esta jornada se llevó a cabo el día 23 de julio de 2022 en las instalaciones del Salón Comunal Ciudad Bochica Sur, ubicado en la Carrera 5A n.º 48 N 06 Sur, en el horario de 9:30 am a 12:30 del mediodía, la cual contó con la asistencia de propietarios, vecinos y comunidad en general interesada en la propuesta del Plan Parcial “Rafael Uribe 70”. En este espacio tanto el promotor del Plan Parcial, como la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, explicaron a los asistentes las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y procedimentales del diseño urbanístico de la propuesta ajustada; adicionalmente, se permitió que los participantes manifestaran las observaciones y recomendaciones que consideraran pertinentes.

En el marco de la fase de “*información pública y convocatoria a propietarios y vecinos*”, se advirtió en los diferentes medios que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto de Plan Parcial, una vez adelantado el espacio de socialización, era el día 29 de julio de 2022, inclusive, y que las mismas se podían allegar a través del correo electrónico planesparcialesdp@sdp.gov.co o

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

mediante radicación física en la oficina de correspondencia de la SDP, ubicada en la Carrera 30 n.º 25 - 90 Primer Piso del SUPERCADÉ.

Como consecuencia de lo anterior, se presentaron un total de 56 inquietudes, observaciones y/o recomendaciones por parte de los interesados en la propuesta, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, compiladas en el anexo n.º 1 denominado “*Matriz de observaciones y respuestas, propuesta Plan Parcial de desarrollo Rafael Uribe 70*”, que forma parte integral de la presente resolución.

5. Pronunciamiento del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo como instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación.

Concluida la revisión de los documentos de la formulación ajustada, y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP, las empresas de servicios públicos y las entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, la propuesta para el Plan Parcial “*Rafael Uribe 70*” fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo en sesión realizada el día 18 de agosto de 2022, y en atención a todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, y conforme quedó registrado en el acta correspondiente, los miembros del comité expusieron sus observaciones a la formulación y recomendaciones para la etapa de adopción del plan parcial, lo que dio lugar a ajustes y complementos a la información allegada por los promotores del plan parcial y a la determinación de aspectos a ser tenidos en cuenta en la etapa de elaboración del acto administrativo de adopción del plan parcial, conforme se ha expuesto en estos considerandos y se dispone en la parte resolutive del presente acto.

6. Respuesta a las observaciones presentadas en el Comité Técnico de Planes Parciales.

Conforme a los pronunciamientos y consideraciones expuestas en la sesión del Comité Técnico de Planes Parciales llevada a cabo el 18 de agosto de 2022, se llevaron a cabo nuevas mesas de trabajo con los promotores de la iniciativa y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, los días 20 de septiembre y 11 de octubre de 2022 en las cuales se precisaron los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

polígonos de cesiones de espacio público de barrios legalizados y urbanizaciones colindantes que se sobreponían con la delimitación del proyecto de formulación de plan parcial “Rafael Uribe 70”, ajustando así el ámbito del proyecto. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en el expediente de la presente actuación administrativa y como conclusión de las mesas se ajustó el polígono definitivo.

Por otra parte, en respuesta a las inquietudes y observaciones que se habían manifestado en la citada sesión del Comité Técnico de Planes Parciales, se complementó la votación favorable de la viabilidad de la propuesta ajustada del Plan Parcial “Rafael Uribe 70”, por parte de las siguientes entidades, las cuales emitieron conceptos técnicos viabilizando expresamente la formulación del Plan Parcial, en los siguientes términos:

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

El IDIGER concluye en su concepto técnico con radicado en SDP n.º 1-2022-102828 del 08 de septiembre de 2022 que, *“desde la perspectiva de amenazas y riesgos, es posible continuar con los trámites requeridos para la adopción del plan parcial “Rafael Uribe 70”, por cuanto la información del documento técnico de soporte presenta consistencia y es coincidente con lo señalado en los conceptos técnicos y documentos que el Idiger ha elaborado hasta la fecha para el plan parcial en cuestión”*.

Aspectos señalados por la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos

Mediante correo institucional de fecha 22 de noviembre de 2022, el cual forma parte integral del expediente de la presente actuación administrativa, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo precisó los lineamientos a través de los cuales se atienden de manera integral las observaciones realizadas a la formulación por parte de la entonces Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos - DVTSP de la entidad, en la sesión del comité técnico de planes parciales del 18 de agosto de 2022 indicando que: *“En conclusión, no se objeta la formulación ajustada presentada, por lo que se puede proceder. Se recomienda que previo a la suscripción de actos administrativos se tengan en cuenta los aspectos arriba mencionados”*.

Aspectos señalados por la Dirección del Taller de Espacio Público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así mismo, mediante correo institucional de fecha 05 de diciembre de 2022, el cual forma parte integral del expediente de la presente actuación administrativa, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo precisó los lineamientos a través de los cuales se atienden de manera integral las observaciones realizadas a la formulación por parte de la entonces Dirección del Taller del Espacio Público - DTEP de la entidad, en la sesión del comité técnico de planes parciales del 18 de agosto de 2022 indicando que: *“Revisado el DTS, la Planimetría y proyecto de Decreto se informa que luego de las mesas realizadas, se atendieron todas las observaciones planteadas desde la desaparecida Dirección del Taller del Espacio Público, por lo tanto, el plan parcial cumple con los requisitos de espacio público de conformidad con la normatividad aplicable”*.

Aspectos señalados por la Dirección de Cartografía

Finalmente, mediante correo institucional de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual forma parte integral del expediente de la presente actuación administrativa, la Dirección de Desarrollo del Suelo conforme a las mesas de trabajo antes señaladas, precisó los lineamientos a través de los cuales se atienden de manera integral las observaciones realizadas a la formulación por parte de la entonces Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE de la entidad, en la sesión del comité técnico de planes parciales del 18 de agosto de 2022.

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante concepto técnico 20222051873821 con radicado SDP n.º 1-2022-146967 del 05 de diciembre de 2022, se pronunció frente a las observaciones enviadas mediante concepto técnico IDU 20212051479111 del 5 de octubre de 2021 y respecto al pronunciamiento de esa entidad en la sesión del comité técnico de planes parciales del 18 de agosto de 2022, indicando expresamente que la formulación del plan parcial “Rafael Uribe 70” se encuentra ajustada respecto de los siguientes temas:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Se precisaron los perfiles solicitados de las vías locales 6 y 7 de los legalizados Príncipe de Bochica II y Villa Morales.

2. De acuerdo con lo expuesto y tratado en las mesas de trabajo con las direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Planes Parciales de la SDP el 28 de septiembre y el 10 de noviembre, aunque el Plan Parcial Rafael Uribe 70 se radicó y formuló con base en el POT, Decreto 190 de 2004, la entrada en vigencia del Decreto 555 de 2021, supone la necesidad de definir estrategias para la solución de los diferentes tipos de problemáticas generadas por el cambio de perfiles de proyectos de la Malla Vial Arterial, en el caso del Plan Parcial Rafael Uribe 70, dado que es adyacente a la Av. Darío Echandía, dado que no solamente cambia el perfil de este corredor vial de V-2 de min. 40 m. a A-3, de min. 30 m., sino el trazado y la intersección con la Av. Villavicencio, la respuesta de la formulación del Plan Parcial es la determinación de definir una Unidad de Gestión-Actuación separada e independiente de la zona occidental del Plan Parcial que es adyacente a la proyectada Av. Darío Echandía, mediante las cuales se garantizará el cumplimiento de las normas urbanísticas y se proveerá la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura correspondiente a las cargas urbanísticas. Se plantean tres etapas para el desarrollo del Plan Parcial de manera que en la primera etapa se desarrollará la mayor parte del proyecto urbanístico; cada etapa es independiente en cuanto a las cargas que debe asumir, previendo un posible ajuste del área de la etapa 2 en lo relativo a las áreas diferentes de reserva vial de la Av. Darío Echandía. En la sección 7.3, Etapas de Desarrollo, el DTS define que "Para el caso específico de la U.A.U. 1, su desarrollo dependerá de la definición de la zona de reserva de la Av. Darío Echandía, sin que ello afecte el desarrollo de las otras unidades."

No obstante lo anterior, y con base en la experiencia del Instituto, es importante aclarar que dado que la proyectada Av. Darío Echandía se encuentra en zona de ladera, únicamente cuando se desarrollen los diseños de detalle de la vía se podrá determinar si el área de reserva y trazado previsto por el D.D. 555 serán suficientes para la estabilización de la calzada y del espacio público, ya que se podría requerir un área mayor a la reserva vial, lo que no se puede precisar actualmente sin los diseños de detalle.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Se articuló el proyecto urbanístico con los desarrollos legalizados y formales completos e incompletos del entorno de manera que se establecieron los perfiles y proporciones de las vías dentro del plan parcial que se complementan con las vías establecidas en las licencias, planos urbanísticos y de los desarrollos colindantes; como resultado de esta gestión, en la segunda formulación ajustada remitida, se pueden precisar las áreas para dichas vías y los perfiles finales que tendrán las vías locales

Concluye el IDU, que las observaciones fueron resueltas en la formulación remitida el 10 de noviembre, por lo cual se encuentra viable el proyecto del Plan Parcial y se recomienda atender los lineamientos en el proceso previo a la adopción del Plan Parcial sin que por esto se requiera un nuevo concepto del IDU.

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que las acciones que deben incluirse en el marco del acto administrativo que adopte el instrumento del plan parcial corresponden a las que a continuación se describen, para cada uno de los siguientes componentes:

Para el componente vial se deberá tener en cuenta:

1. La planimetría del decreto contiene la formulación de la solución de maniobra más a las condicionantes de la urbanización Madrid, en el esquema de Asignación de Cargas Urbanísticas del PL02, aunque sin ceñirse a las características de una V7 según lo solicitado, sino V8 de 10 metros, la cual se solicita rotular como V8 y no V9 tal como dice el plano 02 remitido. Adicional a ello, en el acto administrativo debe ser claro que el plan parcial debe garantizar la construcción de la CI 40Sur entre el Límite norte de la Mz 9 y la zona de maniobra inclusive, de paramento a paramento, garantizando en todo caso el correcto empalme definitivo con la Calle 40S existente al norte de dicho tramo, para que se genere la correcta transición del perfil existente y propuesto de acuerdo al diseño geométrico que se desarrolle en etapas posteriores. Con ocasión del acto de aprobación, se recomienda poner al corte presentado en el plano 02, el rótulo de CI 40Sur y localizar la línea de corte en la planta para fácil lectura en futuros trámites urbanísticos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. En la ejecución de las obras a cargo del plan, se deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nacional 1538 de 2005 y Ley 361 de 1997, para el diseño y ejecución del espacio público, teniendo en cuenta las pendientes máximas permitidas por el Decreto Distrital 327 de 2004 y las establecidas por la entidad ejecutora del espacio público que deben verificar el diseño.

Sobre los anchos mínimos para vías peatonales, se observó que se ajustó en planimetría presentada en relación el perfil de la V9, pasando de 6 metros a 9 metros. Este ajuste debe verse reflejado no solo en planos, sino en DTS y borrador de decreto.

Así mismo, se debe anotar en el borrador del decreto que, en relación a lo contenido en la UPZ No. 54 "Marruecos" y en el plano de la urbanización Príncipe de Bochica (Plano CU2-RU11_4-02 de 2019) en el sentido de que al desarrollarse el predio del actualmente denominado Plan Parcial Rafael Uribe 70 se debe garantizar la continuidad del CML por dicho(s) predio(s) y garantizar la conexión del CML con la malla vial ubicada al costado norte del Plan Parcial, se debe incluir en el acto de adopción la nota relacionada con que en concordancia con el estudio vial del desarrollo legalizado PRINCIPE DE BOCHICA II

3. Será responsabilidad del gestor realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la continuidad vial y el empalme de la vía No 4 con la Calle 48BSur de la Urbanización Bosques de la Hacienda etapa 1 ya ejecutada.

Previo a la entrada en operación de la UAU1 (etapa 2), debe estar construidas y entregadas al Distrito las Calle 48ª Sur, Transversal 5GBis y Calle 48 B Sur, que hacen parte de la licencia CU1RU17_4-06, o la licencia que la sustituya, modifique o complemente.

La construcción del andén norte de la Vía No. 2 entre Avenida Darío Echandía y la Transversal 5GBis prevista en la licencia CU1RU17_4-06, corresponde a la mencionada licencia del predio de la Urbanización

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bosques de la Hacienda, etapa 2 y no hacen parte de las cargas del plan parcial.

Para la Vía No 2 entre la Transversal 5GBis prevista en la licencia CU1RU17_4-06 y el volteadero al oriente, se debe complementar la vía construida para consolidar el perfil vial propuesto.

4. Incluir en “OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR”, la obligación de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 del Decreto Distrital 845 de diciembre 27 de 2019 en lo que se refiere a la entidad a la que debe entregarse el suelo de carga general, que en el caso del suelo para Malla Vial Arterial debe entregarse al IDU cuando el proyecto de destino se encuentre priorizado en el Plan de Desarrollo vigente y al DADEP en el caso contrario.

Se recomienda proveer claridad en la adopción del decreto, que el área de cargas generales para Malla Vial Arterial dentro del Plan Parcial sea entregada por el proyecto como parte de sus obligaciones asociadas a la edificabilidad adicional y de acuerdo al reparto equitativo de cargas y beneficios.

Para el componente cartográfico se deberá tener en cuenta:

Se solicita que los valores consignados en el Cuadro de Áreas se etiqueten en los elementos geográficos dentro de cada elemento o sean señalados en el evento que no lo permita el espacio en el plano.

Dado que los polígonos están conforme a las áreas ajustadas en la geodatabase, que serán reportadas en el respectivo cuadro de áreas, esta misma información será la que se anexe al archivo CAD, el cual es la fuente de la correspondiente salida gráfica, que hará parte integral del Decreto de adopción.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. Concertación y consulta de los asuntos ambientales.

Según lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Plan Parcial de Desarrollo “Rafael Uribe 70” es objeto de concertación ambiental y para tal efecto la SDP en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.2.2 del citado Decreto, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1232 de 2020, someterá a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la información cartográfica y documental de la formulación ajustada, a efectos de que los asuntos exclusivamente ambientales sean conjuntamente concertados en el marco de lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.3 de la norma ibídem modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1203 de 2017, así como lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021.

Que como consecuencia de todo lo anterior, con base en el estudio técnico realizado por la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de esta Subsecretaría y en los pronunciamientos de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las entidades del Distrito Capital que participaron en el proceso de revisión de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “Rafael Uribe 70” se verificó que la propuesta cumple con las normas urbanísticas aplicables, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios, así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco de la formulación presentada, y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- VIABILIDAD. Emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** a la formulación ajustada del Plan Parcial de Desarrollo “Rafael Uribe 70” ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, presentada por el señor SANTIAGO ESCOBAR DÍAZ en calidad de Gerente Segundo Suplente de la sociedad SUPREMA COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT 900.239.552-6, con base en *EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el Documento Técnico de Soporte y los demás documentos y cartografía que acompañan la formulación ajustada, contenidos en el oficio con radicado SDP n° 1-2022-76761 del 29 de junio de 2022.

Parágrafo. - Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo n.° 1 denominado “*Matriz de observaciones y respuestas, propuesta Plan Parcial de desarrollo “Rafael Uribe 70”*”, mediante el cual se da respuesta a las observaciones y recomendaciones recibidas durante la fase de Información a propietarios y vecinos de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

De igual manera, forman parte del presente acto administrativo los conceptos técnicos emitidos por cada una de las entidades, empresas de servicios públicos y dependencias de la SDP con incidencia en los asuntos del Plan Parcial “*Rafael Uribe 70*”.

Artículo 2º- DELIMITACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Desarrollo “*Rafael Uribe 70*” ubicado en la Localidad de Rafael Uribe Uribe se encuentra comprendido en los siguientes límites:

LÍMITE	URBANIZACIÓN/ ESTRUCTURA
Norte	Barrio Mirador II, Barrio El Mirador Sur 1 y 2, Barrio Desarrollo Puerto Rico y Barrio Urbanización Madrid.
Sur	Parque Entrenubes, Urbanización San Cayetano (antes El Banco), Legalizado Príncipe de Bochica II, Legalizado Villa Morales (antes El Emperador) y Urbanización Bosque de La Hacienda.
Oriente	Barrio Barcelona Sur Oriental, Urbanización Managua, Urbanización Las Guacamayas.
Occidente	Av. Darío Echandía, Urbanización Hacienda Los Molinos y Urbanización Bosque de La Hacienda.

Parágrafo. - Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 436 de 2006, la SDP precisa la delimitación inicial del área de planificación, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.4.1.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 3º- ETAPA DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL. De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Plan Parcial

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Desarrollo “Rafael Uribe 70” es objeto de concertación ambiental, razón por la cual la Secretaría Distrital de Planeación someterá el proyecto viabilizado a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a efectos de adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales.

La formulación del Plan parcial Rafael Uribe 70 cuenta con Resolución aprobada No 01935 de 21 de septiembre de 2020, expedida por la por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA “por medio de la cual se establece un plan de restauración y recuperación (PRR) y se toman otras determinaciones”, así como con concepto de viabilidad a la formulación ajustada expedido por parte del Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER. Idiger.

Parágrafo. - Si en la etapa de concertación y consulta de los asuntos ambientales, se identifica la necesidad de realizar ajustes o precisiones a la propuesta, los mismos podrán realizarse en la etapa de adopción del instrumento del Plan Parcial.

Artículo 4º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Distrital 118 de 2003, en el artículo 14 del Acuerdo Distrital 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, y el Decreto Distrital 803 de 2018, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Desarrollo “Rafael Uribe 70” constituye hechos generadores de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte el instrumento de Plan Parcial.

Artículo 5º- IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto del Plan Parcial de Desarrollo “Rafael Uribe 70”, no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

Artículo 6º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción del Plan Parcial de Desarrollo “Rafael Uribe 70” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución. También se podrá ajustar, precisar y/o complementar la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

información que se encuentra contenida en el Documento Técnico de Soporte que no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada en este acto administrativo.

Asimismo, deberá incorporar las precisiones y/o aclaraciones necesarias para atender las recomendaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante oficios 1-2022-94449 del 18 de agosto de 2022 y 1-2022-146967 del 05 de diciembre de 2022 respectivamente.

En ese sentido, se deberán incluir en el acto administrativo que adopte el instrumento del Plan Parcial, todas las recomendaciones y lineamientos señalados por las entidades y dependencias de SDP, señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 7º- RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad para el Plan Parcial de Desarrollo "Rafael Uribe 70", contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 8º- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación y debe ser comunicada al señor Santiago Escobar Díaz o a quien haga sus veces, en su calidad de Gerente Segundo Suplente de SUPREMA COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A.S., identificada con NIT No 900.239.552-6, propietaria del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 50S-40364423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur.

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 32
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-43400 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2116030 Fecha: 2022-12-29 11:42
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Tatiana Valencia Salazar Directora de Desarrollo del Suelo
Astrid Zulema Garzón Rojas Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo (e)
Revisó: Giovanni Perdomo Sanabria Abogado Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
Edwin Emir Garzón Garzón Abogado Contratista Dirección de Desarrollo del Suelo
Diego Fernando Mateus Rueda Arquitecto Asesor Subsecretaria de Planeación Territorial
Elaboró: Edwin Emir Garzón Garzón Abogado Contratista Dirección de Desarrollo de Suelo
Iván Gabriel Ortiz Forero Profesional Especializado Dirección de Desarrollo del Suelo

Anexo: Anexo n.º 1 denominado "Matriz de observaciones y respuestas, propuesta Plan Parcial de desarrollo "Rafael Uribe 70".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

ANEXO 1

MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, PROPUESTA PLAN PARCIAL DE DESARROLLO RAFAEL URIBE 70”

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

(de diciembre de 2022)

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Rafael Uribe 70 de la Localidad Rafael Uribe Uribe.”.

Fase de información a propietarios y vecinos colindantes 23 de julio al 29 de julio de 2022.			
n°	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Acoge observación (SI/NO)
1	Elsa María Sierra: Que va a pasar con los apartamentos de Bosques de la Hacienda que están con remoción en masa, zona de alto riesgo	La Urbanización Bosques de la Hacienda colinda con el plan parcial por el costado occidental. Este barrio se encuentra por fuera del ámbito del plan parcial Rafael Uribe 70, por lo tanto, cualquier inquietud que se tenga sobre el tema de riesgo a nivel local, se debe realizar la consulta directamente a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, o al Instituto Distrital de Gestión del riesgo y Cambio Climático - IDIGER, y a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe. No obstante lo anterior, en el marco de la formulación del instrumento del Plan Parcial, el IDIGER se pronunció en relación con las condiciones de amenaza y riesgo presentes en el ámbito del proyecto planteado, encontrando viable su desarrollo conforme al marco vigente en la materia.	No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.

2	<p>Gloria Sierra: Recolectores de basura Barrio Príncipe de Bochica</p>	<p>Aunque no es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, es importante anotar que el proyecto de plan parcial si propone toda una estrategia de manejo de residuos. La puede consultar en el Documento Técnico de Soporte del proyecto el cual se encuentra publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación para consulta.</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p>Respecto a la recolección de basuras en el barrio Príncipe de Bochica se debe realizar la consulta directamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP</p>	<p>No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
3	<p>Gladys Ramírez: <i>Bosques de la Hacienda – los muros de contención por los laterales y frente. Alcantarillado de agua sucia y lluvias y la póliza por los daños ocasionados por las obras futuras y las redes de luz y parqueaderos</i></p>	<p>Se debe garantizar que la ejecución de las obras no genere un riesgo en las edificaciones colindantes, por lo que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - en el marco de sus competencias, recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previo al inicio de la obra de construcción, se debe validar que se cuenten con los permisos y licencia de construcción, la cual debe cumplir con las normas, especificaciones y requerimientos técnicos. • El constructor debe cumplir con los procedimientos establecidos por la ley que garanticen el control de calidad de la obra. • También es importante que previo al inicio de las obras, los constructores adelanten actas de vecindad con los propietarios de los predios colindantes al proyecto, de esta forma se puede contar con la información del estado de estos antes de iniciar obras y tener una herramienta para comprobar posibles afectaciones posteriores. • Los responsables de las obras y los vecinos deben verificar que las Alcaldías locales o la Inspección de Policía adelanten el control urbano a las obras de construcción, durante la realización de las obras y que las demás entidades encargadas de la vigilancia y control cumplan a cabalidad con sus funciones. • Los propietarios de las edificaciones deben realizar el correcto mantenimiento de las mismas. <p>Adicionalmente, el IDIGER como autoridad técnica en gestión de riesgos a través de la emisión de conceptos técnicos para <u>Planes Parciales, Licencias de Urbanización, Certificaciones de riesgo</u>, busca contribuir en la reducción de situaciones de riesgo durante el desarrollo de la actividad constructora. Por consiguiente, es importante dar cumplimiento a la norma y atender las recomendaciones expuestas por las Entidades competentes, lo cual va a generar tranquilidad a la comunidad y a los constructores, ya que se debe garantizar que no haya ningún tipo de riesgo y/o dificultad en el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Observación realizada en torno al contexto del proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

		<p>Lo anterior, en todo caso, se define como parte de las obligaciones generales a cargo del urbanizador o desarrollador del Plan Parcial y se incluirá en el decreto de adopción del instrumento.</p>	
<p>4</p>	<p><i>Luis Ramiro Barón: Ampliación Carrera 10 hacia el centro. Desembotellamiento Carrera 10</i></p>	<p><i>Frente a esta inquietud debe indicarse que desde el instrumento del Plan Parcial se garantizará como parte del reparto de cargas y beneficios, el suelo requerido para realizar dicha ampliación de la Carrera 10 - Avenida Dario Echandía, Sin embargo, debe precisarse que la construcción de la obra dependerá del programa de ejecución previsto por parte del IDU.</i></p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>5</p>	<p><i>Nidia Esperanza Chibaque:</i> <i>-Por favor, ¿Cómo entramos a participar como usuarios, no como perjudicados?</i> <i>-Hay miles de propuestas de proyectos, pero inconclusos, da la impresión que solo les importa ustedes y no el pueblo</i> <i>- Que es UPR (¿UPL?)</i></p>	<p>Respecto del proceso para el acceso a vivienda no es del alcance del plan parcial como instrumento de gestión y planeación. No obstante lo anterior, debe indicarse que, una vez adoptado el plan parcial, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT definirá los procesos pertinentes como entidad encargada para el acceso a vivienda subsidiada.</p> <p>UPL significa "Unidad de Planeamiento Local", aunque no es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, se informa que el POT 'El Renacer de Bogotá 2022-2035 propone organizar la ciudad en 33 Unidades de Planeamiento Local, UPL. Son ámbitos de ordenamiento y gestión territorial que delimitan la ciudad de acuerdo con un tamaño que esté acorde con las necesidades de la ciudadanía, garantizando factores de proximidad a los servicios esenciales y a las oportunidades de empleo requeridas cerca a los barrios y zonas residenciales, así como a las nuevas viviendas que se construirán en Bogotá en los próximos 12 años, especialmente las de interés social y prioritario, lo que mejorará significativamente la calidad de vida de los habitantes</p>	<p>No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>6</p>	<p><i>¿Cambia el estrato al realizar el proyecto?</i> <i>¿Los servicios públicos suben?</i> <i>¿El predial sube?</i></p>	<p>En la localidad de Rafael Uribe predomina el estrato 2. Al respecto, es importante señalar que el estrato de los sectores y/o barrios colindantes al plan parcial no cambiará por la cercanía al proyecto, tampoco el predial. Se mantendrán las condiciones de estos y, por el contrario, lo que sucederá es que mejorará de manera significativa la calidad de vida de todos los habitantes del sector, ya que tendrán la posibilidad de disfrutar de las nuevas áreas de espacio público y de los nuevos equipamientos públicos que aportará el desarrollo del proyecto.</p>	<p>No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>7</p>	<p>Silva: ¿Cómo garantizan las vías de entrada y salida por la Carrera 10? La póliza que no sea como la de Abudinen La constructora no le interesa sino construir Y los problemas son de la comunidad ¿La red de alcantarillado cuando la cambian?</p>	<p>El proyecto propone para la Unidad de Gestión ó Actuación Urbanística 2 acceso por la Avenida Dario Echandía. Sin embargo en una primera etapa el proyecto iniciará su construcción por la Unidad de Actuación 1 cuyo acceso se da por la Transversal 5</p> <p>El sistema de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias puede ser consultado en el Documento Técnico de Soporte del proyecto el cual se encuentra publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación para consulta.</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>8</p>	<p>Mario Orlando Barbosa: ¿Es cierto que va a pasar una avenida por Cerros de Oriente Sector I que nos perjudique, o sea que tumben apartamentos?</p>	<p>La única reserva vial en la zona de influencia del proyecto es la destinada a la Avenida Dario Echandía y esta construcción no afectará predios construidos.</p>	<p>No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo</p>

<p>9</p>	<p>Prensa Comunitaria "El aguijón del Escorpión" Gustavo Gómez</p> <p>Quando nombraron los límites del proyecto no nombraron "Bochica". Nombraron "Príncipe de Bochica". Bochica es un barrio que lleva más de 40 años con el mismo sistema de alcantarillado. ¿Se tiene previsto el cambio, ampliación, o cómo será el manejo de aguas negras?</p> <p>Solicita entrevista con el promotor de la constructora</p> <p>¿Qué estrato tiene previsto el proyecto?</p>	<p>Si bien el barrio Bochica está en el contexto inmediato del proyecto, este no colinda directamente con el polígono delimitado del plan parcial y por eso no fue tenido en cuenta en la citación a vecinos colindantes y propietarios. No obstante, en el marco de la fase de información, todos los interesados y comunidad en general participó y pudo presentar observaciones y/o recomendaciones, como en el presente caso.</p> <p>Respecto al sistema de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias del proyecto propuesto, este puede consultarse en el Documento Técnico de Soporte del proyecto, el cual se encuentra publicado en la página web de la secretaría Distrital de Planeación para consulta. en todo caso, debe indicarse que en el marco de la formulación del presente instrumento, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el marco de sus competencias, emitió el correspondiente concepto técnico en virtud del cual considera viable la propuesta, sin que ello implique afectaciones o cambios en las áreas colindantes del proyecto.</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p><u>En la localidad de Rafael Uribe predomina el estrato 2. Al respecto, es importante señalar que el estrato de los sectores y/o barrios colindantes al plan parcial no cambiará por la cercanía al proyecto, tampoco el predial. Se mantendrán las condiciones de estos y, por el contrario, lo que sucederá es que mejorará de manera significativa la calidad de vida de todos los habitantes del sector, ya que tendrán la posibilidad de disfrutar de las nuevas áreas de espacio público y de los nuevos equipamientos públicos que aportará el desarrollo del proyecto.</u></p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>10</p>	<p>Yamile Hernández:</p> <p>¿La generación del nuevo proyecto subiría la estratificación de los barrios aledaños?</p> <p>¿El proyecto tocaría las urbanizaciones Cerros I y Cerros II?</p>	<p>Es importante aclarar que la construcción de la malla vial arterial, no es una carga u obligación que deba desarrollar el promotor dentro del proceso de urbanización. La ejecución de las vías de la malla vial arterial son obligaciones en cabeza del Distrito, de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y los planes de desarrollo de cada una de las administraciones. No obstante lo anterior, el Plan Parcial Rafael Uribe 70 contó dentro de su formulación, con un estudio de tránsito que permitió definir obras de mitigación para los usos, que se van a desarrollar en el mismo, favoreciendo la movilidad del sector.</p> <p>Las obras que se definieron en el marco de la formulación y revisión del Plan Parcial Rafael Uribe 70, son resultado de un ejercicio de reparto equitativo de cargas y beneficios dentro del marco normativo del Decreto Distrital 436 de 2006. Por tanto, son desarrollados por el promotor del Plan Parcial, sin presupuesto por parte de la comunidad y/o el Distrito. Por lo cual no habrá un cobro de valorización o aumento de impuesto por la ejecución de dichas obras.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>11</p>	<p>Carlos Díaz Rincón:</p> <p>Necesitamos saber sobre las vías que tienen proyectadas (Ejemplo la carrera 10)</p> <p>En caso de que nuestras viviendas sean afectadas que sea el pago justo, no a lo que tiene el valor actual</p>	<p>La ejecución de la Avenida Dario Echandía no está prevista dentro de las obras consignadas en el Estudio de Tránsito y/o en la formulación del Plan Parcial Rafael Uribe 70.. Dicha obra corresponde a carga general, por lo que tiene que ser ejecutada por el Distrito en el marco de establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en los Planes de Desarrollo de cada administración. El plan parcial tiene como obligación ceder el suelo para la construcción de dicha obra o carga.</p> <p>El proyecto de plan parcial Rafael Uribe 70 no tiene contemplado compra de viviendas o suelos por fuera de su ámbito de planificación . En todo caso el urbanizador responsable en el marco de la ejecución del proyecto tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones resultantes del proceso, como son contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades, etc</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>12</p>	<p>Javier Fernando Caicedo:</p> <p>¿Dónde se va a conectar el alcantarillado? Corredores de movilidad Mano de obra local. ¿Cómo? Respetar lo aprobado en la Resolución 1705 del 30 de agosto de 2019 "Príncipe de Bochica II"</p>	<p>El Plan Parcial cuenta con factibilidad para Acueducto y Alcantarillado (sanitario y pluvial), mediante oficio 3050001-S-2022-21609 del 22/07/2022 lo que garantiza que las unidades de vivienda proyectadas (el oficio aprueba 3745 unidades de vivienda) puedan contar con este servicio. El concepto indica que el proyecto necesita 1 conexión a la red matriz existente de 24", y se consiste en una red en 12"</p> <p>... "desde el punto de vista de red matriz dicha derivación también cuenta con capacidad suficiente para suministrar el caudal de los proyectos Macondo, Rafael Uribe 70, San Miguel y El Consuelo"...</p> <p>En concordancia con lo anterior, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el marco de sus competencias, emitió el correspondiente concepto técnico en virtud del cual considera viable la propuesta, sin que ello implique afectaciones o cambios en las áreas colindantes del proyecto.</p> <p>Los planes parciales convocan un gran número de mano de obra local. En el momento en que comiencen las obras los constructores responsables harán las correspondientes convocatorias, sin embargo, debe hacer claridad en que este aspecto no es del alcance de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>El plan parcial responde a todos los barrios legalizados que colindan con el polígono delimitado para el plan parcial. En lo que corresponde a la Resolución del barrio príncipe de bochica, este desarrollo legalizado se está respetando.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

13	<p>Jesús Beltrán: ¿Cómo me responderían si mi vivienda con la construcción?, ya que me quedaría cerca de la construcción</p>	<p>El urbanizador o desarrollador responsable en el marco de la ejecución del proyecto tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones resultantes del proceso, como son contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades, etc.</p> <p>Asimismo debe hacerse claridad en que la ejecución del proyecto no prevé la intervención de áreas por fuera de su ámbito.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
14	<p>Edwar Prieto: El proyecto sin la ampliación de la Darío Echandía va a generar embotellamiento. Se requiere extensión de vías y alcantarillado</p>	<p>Dentro de los diferentes estudios que se deben presentar para la aprobación del proyecto, se encuentra un Estudio y/o Análisis de Movilidad, cuyo principal objetivo es determinar el comportamiento del tránsito vehicular, peatonal y de biciusuarios en la zona de influencia, haciendo un análisis de la situación actual y proyectando el tránsito generado y atraído por el proyecto, para que no se afecte de manera negativa la movilidad de sector.</p> <p>En relación con el sistema de infraestructura vial, en la localidad Rafael Uribe, el IDU ha venido desarrollando y ejecutando contratos de obra destinados principalmente a la construcción y al mantenimiento de la malla vial y del espacio público, y contratos de consultoría para la realización de estudios y diseños de ingeniería en sus diferentes especialidades. El desarrollo de estas obras está directamente relacionado con la mitigación de los impactos urbanísticos asociados a la construcción del proyecto y su área de influencia.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
15	<p>Ligia Muñoz: Exactamente donde queda el sitio donde se van a construir viviendas por la extracción de material</p>	<p>Adicionalmente Como parte de la documentación de la formulación ajustada del plan parcial, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70 fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte.</p> <p>Asimismo en la parte resolutive del acto administrativo que decide sobre la viabilidad del proyecto se especifica la delimitación y ámbito de delimitación del Plan Parcial.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>16</p>	<p>Luz Dary Barón Rincón:</p> <p>Cuáles son las vías de acceso. Sólo se evidencia la carrera 10, pero no se ve más vías de acceso vehicular</p> <p>Estas viviendas, ¿La estratificación cómo llegará y cómo afectará?</p>	<p>Las principales vías de acceso al proyecto son la Avenida Darío Echandía, la Calle 48B Sur por el costado occidental; La carrera 5 por el costado sur y la Calle 40 sur por el costado nor oriental. Sin embargo la documentación de la formulación ajustada del plan parcial se puede consultar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p><u>En la localidad de Rafael Uribe predomina el estrato 2. Al respecto, es importante señalar que el estrato de los sectores y/o barrios colindantes al plan parcial no cambiará por la cercanía al proyecto, tampoco el predial. Se mantendrán las condiciones de estos y, por el contrario, lo que sucederá es que mejorará de manera significativa la calidad de vida de todos los habitantes del sector, ya que tendrán la posibilidad de disfrutar de las nuevas áreas de espacio público y de los nuevos equipamientos públicos que aportará el desarrollo del proyecto.</u></p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>17</p>	<p>Mary Leonor Córdoba Garzón:</p> <p>Por mi parte el proyecto está muy bueno. Me gustaría que se tuviera en cuenta en la construcción un éxito o un justo y bueno.</p> <p>También si la constructora tiene un seguro que nos responda por nuestras viviendas?</p>	<p>El urbanizador responsable en el marco de la ejecución del proyecto tiene la obligación de cumplir con todas las obligaciones resultantes del proceso, como son contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades, etc</p> <p>Aunque este proyecto es de vivienda principalmente, también prevé el desarrollo de usos complementarios para ello se puede consultar los usos propuestos por el proyecto en la formulación ajustada del plan parcial que reposa en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>18</p>	<p>Jaidy Charry García:</p> <p>Desarrollo de conexión de aguas</p> <p>Desarrollo vial</p> <p>Desarrollo seguridad</p>	<p>Dentro de los diferentes estudios que se deben presentar para la aprobación del proyecto, se encuentra un Estudio y/o Análisis de Movilidad, cuyo principal objetivo es determinar el comportamiento del tránsito vehicular, peatonal y de biciusuarios en la zona de influencia, haciendo un análisis de la situación actual y proyectando el tránsito generado y atraído por el proyecto, para que no se afecte de manera negativa la movilidad de sector.</p> <p>En relación con el sistema de infraestructura vial, en la localidad Rafael Uribe, el IDU ha venido desarrollando y ejecutando contratos de obra destinados principalmente a la construcción y al mantenimiento de la malla vial y del espacio público, y contratos de consultoría para la realización de estudios y diseños de ingeniería en sus diferentes especialidades. El desarrollo de estas obras está directamente relacionado con la mitigación de los impactos urbanísticos asociados a la construcción del proyecto y su área de influencia.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

19	<p>Quisiera saber que va a pasar con los interiores del 1 al 10 que estamos contra la loma. Urbanización San Cayetano</p>	<p>El Plan Parcial respeta todos los desarrollos construidos que colindan con este proyecto. No se contempla compra de predios y por el contrario el urbanizador responsable en el marco de la ejecución del proyecto tiene que cumplir con todas las obligaciones resultantes del proceso, como son contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
20	<p>Jesús Ortiz: ¿Cómo o qué van a hacer con nuestras viviendas?, ¿Qué va a pasar con ellas?</p>	<p>La ejecución del plan parcial no prevé la adquisición o intervención de predios o áreas por fuera de su ámbito de planificación; los desarrollos colindantes podrán continuar conforme a las normas que les sean aplicables.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
21	<p>Tránsito Hernández: ¿A dónde van dirigidas las aguas de acueducto potable y las de alcantarillado? ¿Qué garantías tenemos que no nos dañen las vías cuando empiecen a sacar los escombros?</p>	<p>El Plan Parcial respeta todos los desarrollos construidos que colindan con este proyecto. No se contempla compra de predios y por el contrario el urbanizador responsable en el marco de la ejecución del proyecto tiene que cumplir con todas las obligaciones resultantes del proceso, como son contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>22</p>	<p>Carmen Cecilia Jiménez:</p> <p>En caso de afectar nuestras viviendas al empezar a funcionar estas máquinas que van a trabajar, ¿Quién responde?</p>	<p>Cuando se ejecutan obras de la envergadura del plan parcial Rafael Uribe 70, se debe por norma tramitar algunos permisos con las Entidades Distritales competentes, con el fin de minimizar el impacto de la obra en el sector y garantizar la movilidad segura de los diferentes actores en el espacio vial.</p> <p>En este orden, antes de iniciar la obra se debe solicitar a la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM – la aprobación del <u>Plan de Manejo de Tránsito (PMT)</u>, herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la obra y/o intervención.</p> <p>Así mismo, se debe garantizar que la ejecución de la obra no genere un riesgo en las edificaciones colindantes, por lo que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - en el marco de sus competencias, recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previo al inicio de la obra de construcción, se debe validar que se cuenten con los permisos y licencia de construcción, la cual debe cumplir con las normas, especificaciones y requerimientos técnicos. • El constructor debe cumplir con los procedimientos establecidos por la ley que garanticen el control de calidad de la obra. • También es importante que previo al inicio de las obras, los constructores adelanten actas de vecindad con los propietarios de los predios colindantes al proyecto, de esta forma se puede contar con la información del estado de estos antes de iniciar obras y tener una herramienta para comprobar posibles afectaciones posteriores. • Los responsables de las obras y los vecinos deben verificar que las Alcaldías locales o la Inspección de Policía adelanten el control urbano a las obras de construcción, durante la realización de las obras y que las demás entidades encargadas de la vigilancia y control cumplan a cabalidad con sus funciones. • Los propietarios de las edificaciones deben realizar el correcto mantenimiento de las mismas. <p>Adicionalmente, el IDIGER como autoridad técnica en gestión de riesgos a través de la emisión de conceptos técnicos para <u>Planes Parciales, Licencias de Urbanización, Certificaciones de riesgo</u>, busca contribuir en la reducción de situaciones de riesgo durante el desarrollo de la actividad constructora. Por consiguiente, es importante dar cumplimiento a la norma y atender las recomendaciones expuestas por las Entidades competentes, lo cual va a generar tranquilidad a la comunidad y a los constructores, ya que se debe garantizar que no haya ningún tipo de riesgo y/o dificultad en el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
-----------	--	--	---

<p>23</p>	<p>Blanca Vargas: Detrás del San Cayetano dónde se hará la construcción</p>	<p>Detrás del barrio san cayetano (costado norte de esta urbanización) se localiza el patio de SITP. Esta zona está prevista en el proyecto del plan parcial Rafael Uribe 70 como un área de manejo diferenciado. Transmilenio en su concepto técnico sobre el proyecto ha determinado que este patio continúe funcionando allí para prestar el servicio de transporte a la comunidades de la localidad de Rafael Uribe</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>24</p>	<p>Hernando Briceño Vargas: En qué año implica la valorización del sector aledaño al proyecto- ¿Esto cambia la estratificación (estrato 2) actual?</p>	<p>En la localidad de Rafael Uribe predomina el estrato 2. Al respecto, es importante señalar que el estrato de los sectores y/o barrios colindantes al plan parcial no cambiará por la cercanía al proyecto, tampoco el predial. Se mantendrán las condiciones de estos y, por el contrario, lo que sucederá es que mejorará de manera significativa la calidad de vida de todos los habitantes del sector, ya que tendrán la posibilidad de disfrutar de las nuevas áreas de espacio público y de los nuevos equipamientos públicos.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>25</p>	<p>Sandra Fernández: ¿Cuántos pisos son los apartamentos y qué vías tendrían?</p>	<p>Como parte de la documentación de la formulación ajustada del plan parcial, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70 fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte. La altura de los edificios es la resultante de la aplicación de las normas integrales del tratamiento de desarrollo urbanístico. el proyecto contempla un total de 3.666 viviendas de interés social y prioritario</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

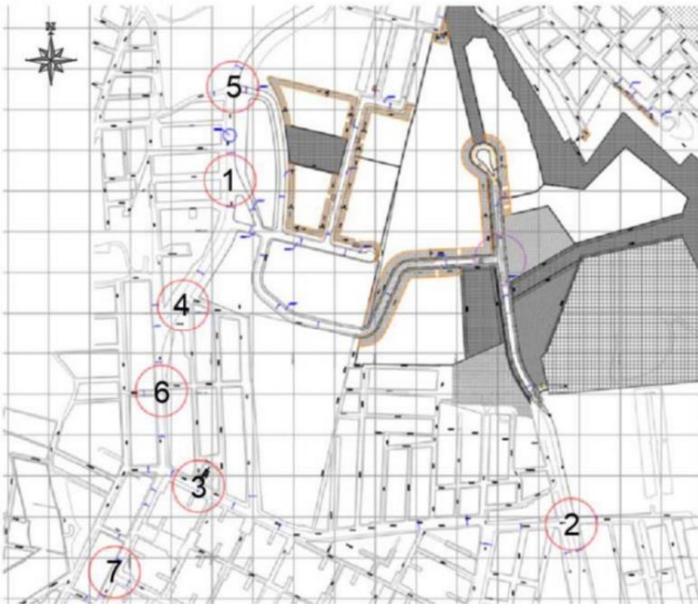
<p>26</p>	<p>Bladimir Alzate:</p> <p>Pueden enviar la presentación a mi correo bladimiralzate@gmail.com</p> <p>¿Cuántos desarrolladores caben que puedan estar presentes en el plan parcial?</p>	<p>El promotor del Plan Parcial es la Compañía Suprema Inmobiliaria la cual tiene interés en desarrollar la primera Unidad de Actuación del proyecto.</p> <p>El suelo restante cuenta con otros propietarios los cuales se pueden asociar y convocar otros constructores y gestores de proyectos inmobiliarios en la Unidad de Actuación 2.</p> <p>La documentación de la formulación ajustada del plan parcial, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p>fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>27</p>	<p>Gilberto Valbuena Parra:</p> <p>Por favor explicar ¿cómo se van a ampliar las redes de aguas servidas para soportar el flujo que genere este proyecto? ¿Ya se contrató con la EAAB?</p>	<p>El Plan Parcial cuenta con factibilidad para Acueducto y Alcantarillado (sanitario y pluvial), mediante oficio 3050001-S-2022-21609 del 22/07/2022 lo que garantiza que las unidades de vivienda proyectadas (el oficio aprueba 3745 unidades de vivienda) puedan contar con este servicio. El concepto indica que el proyecto necesita 1 conexión a la red matriz existente de 24", y se consiste en una red en 12"</p> <p>..."desde el punto de vista de red matriz dicha derivación también cuenta con capacidad suficiente para suministrar el caudal de los proyectos Macondo, Rafael Uribe 70, San Miguel y El Consuelo"...</p> <p>La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el marco de sus competencias, emitió el correspondiente concepto técnico en virtud del cual considera viable la propuesta, sin que ello implique afectaciones o cambios en las áreas colindantes del proyecto.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>28</p>	<p>Leidy Fandiño S.:</p> <p>¿Por qué vías pasarán las volquetas con el material y demás instrumentos a emplear?</p> <p>De pasar por la Carrera 5C tener presente que no está pavimentada y el alcantarillado es muy antiguo. Aparte de poner en riesgo la infraestructura de las casas que llevan ahí más de 30 años, así mismo se deben poner reductores de velocidad limitando a 20 al ser vehículos de carga pesada</p>	<p>Antes de comenzar las obras se deberán adelantar una serie de trámites tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las obras de urbanismo.</p> <p>Además de contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades, en el caso específico de esta pregunta, se debe adelantar un Plan de Manejo de Tráfico que detalla los recorridos y manejo de la maquinaria de la obra. Este trámite se adelanta ante la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad que haga sus veces, y estará a cargo del desarrollador o urbanizador del Plan Parcial.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>29</p>	<p>Félix Saavedra:</p> <p>¿Cuándo comienza la obra?</p> <p>¿Se abrirá la avenida Guacamayas?</p>	<p>Las obras comenzarán una vez aprobado el plan parcial mediante Decreto Distrital y cumplidos todos los trámites y permisos respectivos y la obtención de las respectivas licencias urbanísticas.</p> <p>El cronograma del proyecto y demás documentación de la formulación ajustada del plan parcial, se encuentra publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p>En este portal fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte.</p> <p>La Avenida Guacamayas no se encuentra en el contexto urbanístico inmediato de este proyecto</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>30</p>	<p>Noemí Fierro Perdomo:</p> <p>¿Cómo va a ser el proceso para las viviendas o los usuarios?</p> <p>¿Y cómo va a ser el proceso de pago de los usuarios y en qué tiempo?</p>	<p>El Plan Parcial respeta todos los desarrollos construidos que colindan con este proyecto. No se contempla compra de predios o áreas por fuera del ámbito del plan parcial, el urbanizador responsable en el marco de la ejecución del proyecto tiene que cumplir con todas las obligaciones resultantes del proceso, como son contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

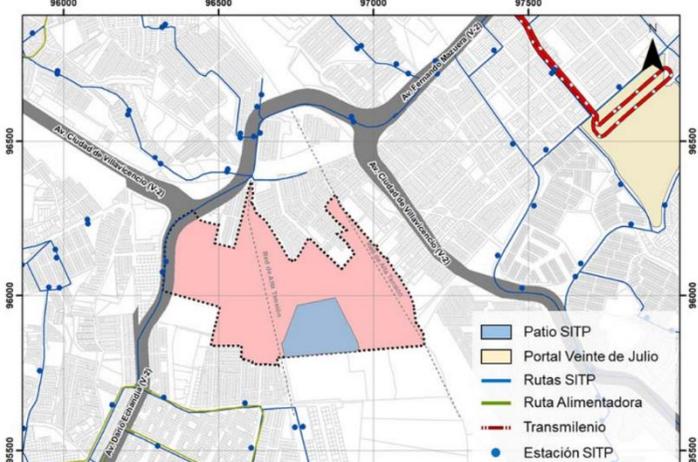
<p>31</p>	<p>Ana Rosa Bernal:</p> <p>¿Qué va a pasar con los humedales y las reservas naturales y ecológicas?</p>	<p>La formulación del plan parcial Rafael uribe 70 incluye el parque entrenubes como carga general que otorga edificabilidad. Eso quiere decir que el proyecto entrega esta reserva natural a la ciudad con el fin de que se proteja, se restaure y se vuelva un bien público de la estructura ecológica principal.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>32</p>	<p>Rosalba Carrillo:</p> <p>Soy dueña de predio en Principe de Bochica, me preocupa el desagüe de aguas lluvias –limpias y de salida por el tamaño por donde las conectarían cambiarían las tuberías.</p> <p>Me preocupan también las vías de acceso (Carrera 10 Lomas) y salida</p>	<p>El barrio principe de bochica colinda con el proyecto de plan parcial por el costado sur y como desarrollo legalizado cuenta con los servicios públicos garantizados, y una norma que lo respalda y consolida en la Localidad de Rafael Uribe Uribe</p> <p>El proyecto de plan parcial cuenta con su propia factibilidad para Acueducto y Alcantarillado (sanitario y pluvial), mediante oficio 3050001-S-2022-21609 del 22/07/2022 lo que garantiza que las unidades de vivienda proyectadas (el oficio aprueba 3745 unidades de vivienda) puedan contar con este servicio. El concepto indica que el proyecto necesita 1 conexión a la red matriz existente de 24", y se consiste en una red en 12"</p> <p>...”desde el punto de vista de red matriz dicha derivación también cuenta con capacidad suficiente para suministrar el caudal de los proyectos Macondo, Rafael Uribe 70, San Miguel y El Consuelo”...</p> <p>La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el marco de sus competencias, emitió el correspondiente concepto técnico en virtud del cual considera viable la propuesta, sin que ello implique afectaciones o cambios en las áreas colindantes del proyecto.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>33</p>	<p>Armando Sánchez Clavijo:</p> <p>Mi pregunta es si mi vivienda tiene que ver algo con el proyecto. Está ubicada en la Carrera 9K # 44 A – 10 Sur. Barrio Mirador I y II del Sur</p>	<p>El barrio mirador I y II colinda con el proyecto de plan parcial por el costado norte y como desarrollo legalizado cuenta con los servicios públicos garantizados, y una norma que lo respalda y consolida en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.</p> <p>Su vivienda está localizada en un barrio legalizado que colinda con el plan parcial. La vivienda no tiene ninguna afectación frente al proyecto y por el contrario se beneficiará de las zonas verdes, equipamientos públicos y demás infraestructura que propone el proyecto urbanístico</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>34</p>	<p>María E Cuestas:</p> <p>Que con la construcción no nos afecte nuestras casas y servicios públicos</p>	<p>El Plan Parcial respeta todos los desarrollos construidos que colindan con este proyecto. No se contempla compra de predios o áreas por fuera del ámbito del plan parcial, y por el contrario el urbanizador responsable en el marco de la ejecución del proyecto tiene que cumplir con todas las obligaciones resultantes del proceso, como son contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades.</p> <p>En materia de servicios públicos debe indicarse que el proyecto de plan parcial cuenta con su propia factibilidad para Acueducto y Alcantarillado (sanitario y pluvial), mediante oficio 3050001-S-2022-21609 del 22/07/2022 lo que garantiza que las unidades de vivienda proyectadas (el oficio aprueba 3745 unidades de vivienda) puedan contar con este servicio. El concepto indica que el proyecto necesita 1 conexión a la red matriz existente de 24", y se consiste en una red en 12"</p> <p>..."desde el punto de vista de red matriz dicha derivación también cuenta con capacidad suficiente para suministrar el caudal de los proyectos Macondo, Rafael Uribe 70, San Miguel y El Consuelo"...</p> <p>La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en el marco de sus competencias, emitió el correspondiente concepto técnico en virtud del cual considera viable la propuesta, sin que ello implique afectaciones o cambios en las áreas colindantes del proyecto.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>35</p>	<p>Blanca Paulina Suarez Rosas:</p> <p>Al comenzar el proyecto, ¿Cómo planean el tema de afectación con el tránsito de transporte, en razón a que en la actualidad son bastantes los trancones.</p>	<p>Antes de comenzar las obras se deberán adelantar una serie de trámites tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las obras de urbanismo y contar con la respectiva licencia urbanística.</p> <p>Además de contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades, en el caso específico de esta pregunta, se debe adelantar un Plan de Manejo de Tráfico -PMT- que detalla los recorridos y manejo de la maquinaria de la obra. Este trámite se adelanta ante la Secretaría Distrital de Movilidad</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>36</p>	<p>Carlos Julio López Rubio:</p> <p>¿Hay cambio de estrato?</p> <p>¿Si se presentan daños quien es responsable?</p> <p>¿El proyecto afecta las vías actuales?</p>	<p>En la localidad de Rafael Uribe predomina el estrato 2. Al respecto, es importante señalar que el estrato de los sectores y/o barrios colindantes al plan parcial no cambiará por la cercanía al proyecto, tampoco el predial. Se mantendrán las condiciones de estos y, por el contrario, lo que sucederá es que mejorará de manera significativa la calidad de vida de todos los habitantes del sector, ya que tendrán la posibilidad de disfrutar de las nuevas áreas de espacio público y de los nuevos equipamientos.</p> <p>Antes de comenzar las obras se deberán adelantar una serie de trámites tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las obras de urbanismo.</p> <p>Además de contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades. En el caso específico de esta pregunta, se debe adelantar un Plan de Manejo de Tráfico que detalla los recorridos y manejo de la maquinaria de la obra. Este trámite se adelanta ante la Secretaría Distrital de Movilidad</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>37</p>	<p>Yolanda Valencia:</p> <p>¿Qué garantiza que los apartamentos no sufran daños en infraestructura de apartamentos</p> <p>¿Qué beneficios tendría el Conjunto Bosques de la Hacienda</p>	<p>Teniendo en cuenta las complejidades topográficas del área objeto de Plan Parcial, se elaboró un Plan de Restauración y Recuperación - PRR, adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución 01935 de 2020.</p> <p>El PRR define el diseño y planea la ejecución de las obras y acciones de adecuación morfológica, de estabilización geotécnica, de restauración paisajística, ambiental y urbanística necesarias para incorporar el área objeto de estudio a los usos urbanos previstos por la norma.</p> <p>Dichas obras actúan como condición para la formulación del proyecto urbanístico y su construcción es necesaria para mitigar el riesgo por remoción en masa del área objeto de plan parcial.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>38</p>	<p>Néstor Evelio Parra Fernández:</p> <p>¿Hay cambio de estrato por el sector?</p> <p>No hay construcción de la vía por la Carrera 4</p> <p>Lo que ofrecen de zona verde es el cerro y veo que es porque no lo pueden tumbar por beneficio \$\$</p>	<p>En la localidad de Rafael Uribe predomina el estrato 2. Al respecto, es importante señalar que el estrato de los sectores y/o barrios colindantes al plan parcial no cambiará por la cercanía al proyecto, tampoco el predial. Se mantendrán las condiciones de estos y, por el contrario, lo que sucederá es que mejorará de manera significativa la calidad de vida de todos los habitantes del sector, ya que tendrán la posibilidad de disfrutar de las nuevas áreas de espacio público y de los nuevos equipamientos.</p> <p>La vía que se construirá de acceso al proyecto es la carrera 5 continuación de la vía que accede a la urbanización San Cayetano</p>  <p>Por otra parte, la formulación del plan parcial Rafael Uribe 70 incluye el parque entrenubes como carga general que otorga edificabilidad. Eso quiere decir que el proyecto entrega esta reserva natural a la ciudad con el fin de que se proteja, se restaure y se vuelva un bien público de la estructura ecológica principal, la cual se conecta a los otros parques propuestos por el proyecto, producto de las cesiones locales obligatorias.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
-----------	---	--	---

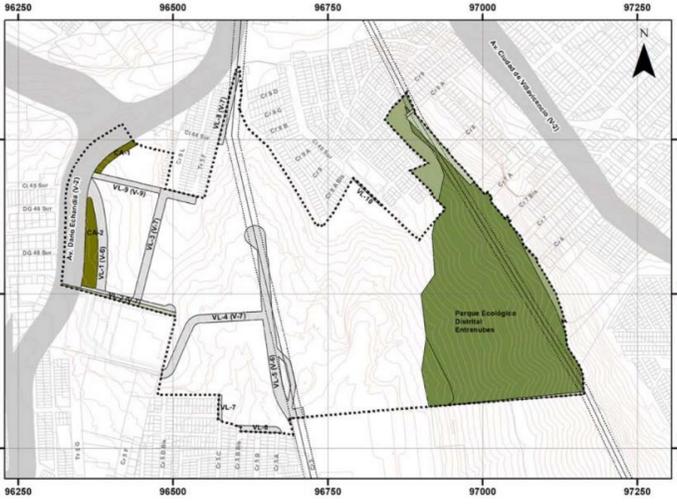
<p>39</p>	<p>Nancy Magali Rojas Leal:</p> <p>Estas obras afectarían la estadia o convivencia pues tengo entendido que por el sector de mi casa en catastro y en los planos aparece como avenida décima</p>	<p>El Plan Parcial respeta todos los desarrollos construidos que colindan con este proyecto. No se contempla compra de predios y por el contrario el urbanizador responsable en el marco de la ejecución del proyecto tiene que cumplir con todas las obligaciones resultantes del proceso, como son contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades.</p> <p>La ejecución de la Avenida Décima (Dario Echandía) no está prevista dentro de las obras consignadas en el Estudio de Tránsito y/o en la formulación del Plan Parcial Rafael Uribe 70.. Dicha obra corresponde a carga general, por lo que tiene que ser ejecutada por el Distrito en el marco de los Planes de Desarrollo de cada administración. El plan parcial tiene como obligación ceder el suelo para la construcción de la carga.</p> <p>Y antes de comenzar las obras se deberán adelantar una serie de trámites tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las obras de urbanismo. Además de contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades, en el caso específico de esta pregunta, se debe adelantar un Plan de Manejo de Tráfico - PMT- que detalla los recorridos y manejo de la maquinaria de la obra. Este trámite se adelanta ante la Secretaría de Movilidad</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>40</p>	<p>Marco Tulio Gutiérrez:</p> <p>Como representante del barrio Madrid solicito reunión con las comunidades de los barrios Puerto Rico y Madrid</p>	<p>Los barrios Puerto Rico y Madrid colindan por los costados norte y occidente del polígono delimitado de plan parcial. La documentación de la formulación ajustada del plan parcial, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p>En este portal fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte.</p>	<p>No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>41</p>	<p>Martha Mos</p> <p>Dirección donde van a construir los edificios</p>	<p>La dirección principal del predio solicitante del trámite de plan parcial es DG 48C SUR 5C 20 chip AAA0176OEBR matricula inmobiliaria 050S40364423</p> <p>La documentación de la formulación ajustada del plan parcial, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p>En este portal fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>44</p>	<p>Rómulo Arango:</p> <p>¿Cómo va a ser la Décima ampliada porque está embotellada para el proyecto?</p>	<p>Puede consultar la documentación de la formulación ajustada del plan parcial, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p>En este portal fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte.</p> 	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>45</p>	<p>Sair Arnul Lozano Rodríguez:</p> <p>Viendo las necesidades del sector la constructora o por parte de otro estamento, ¿no se ha proyectado la construcción de un centro comercial? El sector no cuenta con oficinas bancarias ni centro comercial</p>	<p>El proyecto de plan parcial prevé el uso residencial neto con la construcción de vivienda de interés social. Sin embargo puede consultar la documentación de la formulación ajustada del plan parcial, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p>En este portal fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>46</p>	<p>Luz Adela Sanabria Acosta:</p> <p>¿Van a comprar y tumbar casas?</p> <p>¿En cuánto tiempo va a pasar la décima?</p>	<p>La ejecución del plan parcial no prevé la adquisición o intervención de predios o áreas por fuera de su ámbito de planificación; los desarrollos colindantes podrán continuar conforme a las normas que les sean aplicables.</p> <p>Frente a esta inquietud debe indicarse que desde el instrumento del Plan Parcial se garantizará como parte del reparto de cargas y beneficios, el suelo requerido para realizar dicha obra correspondiente a la ampliación de la Carrera 10 - Avenida Darío Echandía, Sin embargo, debe precisarse que la construcción de la obra está prevista en este plan parcial cediendo el suelo como</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

		carga general. Su construcción dependerá del programa de ejecución previsto por parte del IDU.	
47	<p>Esperanza Garzón Nava:</p> <p>Quisiera saber que proyecto van a construir en Bosques de la Hacienda ya que es de alto riesgo y una parte no tiene alcantarillado.</p> <p>¿No sería mejor que nos compraran a los propietarios en Bosques de la Hacienda?</p>	<p>El proyecto Bosques de la Hacienda cuenta con su propio acto administrativo expedido recientemente por la curaduría urbana para la etapa 2 de dicho proyecto.</p> <p>La ejecución del plan parcial no prevé la adquisición o intervención de predios o áreas por fuera de su ámbito de planificación; los desarrollos colindantes podrán continuar conforme a las normas que les sean aplicables.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
48	<p>Luz Marina Sánchez:</p> <p>Importante que haya y se cumpla con un seguimiento según el ente que los regule. Seguridad, deportes, salud, aseo, vías, transporte y más.</p> <p>Que las casas y/o apartamentos estén asegurados por pólizas y respondan si hay alguna eventualidad.</p>	<p>Antes de comenzar las obras se deberán adelantar una serie de trámites tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las obras de urbanismo, además de contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>49</p>	<p>Álvaro Peña Pardo:</p> <p>¿Cómo nos van a proteger las viviendas vecinales a la construcción y cuanto el manejo de maquinaria compactadores de suelos y pilotajes</p>	<p>Cuando se ejecutan obras de la envergadura del plan parcial Rafael Uribe 70, se debe por norma tramitar algunos permisos con las Entidades Distritales competentes, con el fin de minimizar el impacto de la obra en el sector y garantizar la movilidad segura de los diferentes actores en el espacio vial.</p> <p>En este orden, antes de iniciar la obra se debe solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM – la aprobación del <u>Plan de Manejo de Tránsito (PMT)</u>, herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la obra y/o intervención.</p> <p>Así mismo, se debe garantizar que la ejecución de la obra no genere un riesgo en las edificaciones colindantes, por lo que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - en el marco de sus competencias, recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previo al inicio de la obra de construcción, se debe validar que se cuenten con los permisos y licencia de construcción, la cual debe cumplir con las normas, especificaciones y requerimientos técnicos. • El constructor debe cumplir con los procedimientos establecidos por la ley que garanticen el control de calidad de la obra. • También es importante que previo al inicio de las obras, los constructores adelanten actas de vecindad con los propietarios de los predios colindantes al proyecto, de esta forma se puede contar con la información del estado de estos antes de iniciar obras y tener una herramienta para comprobar posibles afectaciones posteriores. • Los responsables de las obras y los vecinos deben verificar que las Alcaldías locales o la Inspección de Policía adelanten el control urbano a las obras de construcción, durante la realización de las obras y que las demás entidades encargadas de la vigilancia y control cumplan a cabalidad con sus funciones. • Los propietarios de las edificaciones deben realizar el correcto mantenimiento de las mismas. <p>Adicionalmente, el IDIGER como autoridad técnica en gestión de riesgos a través de la emisión de conceptos técnicos para <u>Planes Parciales, Licencias de Urbanización, Certificaciones de riesgo</u>, busca contribuir en la reducción de situaciones de riesgo durante el desarrollo de la actividad constructora. Por consiguiente, es importante dar cumplimiento a la norma y atender las recomendaciones expuestas por las Entidades competentes, lo cual va a generar tranquilidad a la comunidad y a los constructores, ya que se debe garantizar que no haya ningún tipo de riesgo y/o dificultad en el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
-----------	--	--	---

50	<p>Manuel A. Suta</p> <p>¿Cómo va a responder la constructora con las viviendas por donde entrará maquinaria pesada y vehículos con materiales fuera de la póliza de daños a terceros</p>	<p>Antes de comenzar las obras se deberán adelantar una serie de trámites tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las obras de urbanismo, además de contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
51	<p>Henry Alexander Cuastuza:</p> <p>Quiero saber si existe alguna póliza que garantice o responda por algún posible daño o afectación de las viviendas ya existentes</p>	<p>Antes de comenzar las obras se deberán adelantar una serie de trámites tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las obras de urbanismo, además de contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
52	<p>María Aidé Chara:</p> <p>¿Cómo vana hacer si dice que San Cayetano está en zona de riesgo? Con ese peso de esa construcción quedaría en más riesgo y cómo nos responderían y en los apartamentos de cerros que también quedara cerca.</p>	<p>Cuando se ejecutan obras de la envergadura del plan parcial Rafael Uribe 70, se debe por norma tramitar algunos permisos con las Entidades Distritales competentes, con el fin de minimizar el impacto de la obra en el sector y garantizar la movilidad segura de los diferentes actores en el espacio vial.</p> <p>En este orden, antes de iniciar la obra se debe solicitar a la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM – la aprobación del <u>Plan de Manejo de Transito (PMT)</u>, herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la obra y/o intervención.</p> <p>Así mismo, se debe garantizar que la ejecución de la obra no genere un riesgo en las edificaciones colindantes, por lo que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - en el marco de sus competencias, recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previo al inicio de la obra de construcción, se debe validar que se cuenten con los permisos y licencia de construcción, la cual debe cumplir con las normas, especificaciones y requerimientos técnicos. • El constructor debe cumplir con los procedimientos establecidos por la ley que garanticen el control de calidad de la obra. • También es importante que previo al inicio de las obras, los constructores adelanten actas de vecindad con los propietarios de los predios colindantes al proyecto, de esta 	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

		<p>forma se puede contar con la información del estado de estos antes de iniciar obras y tener una herramienta para comprobar posibles afectaciones posteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los responsables de las obras y los vecinos deben verificar que las Alcaldías locales o la Inspección de Policía adelanten el control urbano a las obras de construcción, durante la realización de las obras y que las demás entidades encargadas de la vigilancia y control cumplan a cabalidad con sus funciones. • Los propietarios de las edificaciones deben realizar el correcto mantenimiento de las mismas. <p>Adicionalmente, el IDIGER como autoridad técnica en gestión de riesgos a través de la emisión de conceptos técnicos para Planes Parciales, Licencias de Urbanización, Certificaciones de riesgo, busca contribuir en la reducción de situaciones de riesgo durante el desarrollo de la actividad constructora. Por consiguiente, es importante dar cumplimiento a la norma y atender las recomendaciones expuestas por las Entidades competentes, lo cual va a generar tranquilidad a la comunidad y a los constructores, ya que se debe garantizar que no haya ningún tipo de riesgo y/o dificultad en el desarrollo del proyecto.</p>	
<p>53</p>	<p>Juan Camilo Galeano Nuñez</p> <p>Actualmente la vía Darío Echandía no tiene la capacidad para dar flujo vial a las personas que transitan generando trancones inmensos. Por ello es indispensable la prolongación de la vía 5ta, una salida por el norte para que se descongestione. Por ello es indispensable hacerlo con la oreja que proyectan porque llegarían más personas y sería un colapso mayor.</p>	<p>La ampliación de la Carrera 10 - Avenida Darío Echandía, está prevista en este plan parcial cediendo el suelo como carga general. Su construcción dependerá del programa de ejecución del IDU. Como se puede apreciar, la vía que se construirá de acceso al proyecto es la carrera 5 continuación de la vía que accede a la urbanización San Cayetano.</p>  <p>Puede consultar la documentación de la formulación ajustada del plan parcial, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

		<p>En este portal fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte.</p>	
54	<p>No estoy de acuerdo con la construcción de tantos edificios, es contaminación visual y ambiental</p>	<p>En la formulación del plan parcial se prevé la construcción de 3.666 unidades de vivienda. Sin embargo hay que tener en cuenta que de los 23 Ha de area bruta que tiene el proyecto, despues de dscontar las cargas urbanísticas(suelo de protección, suelo para sistemas generales, parques loales, equipamientos y vías), los edificios ocuparan tan solo 8 Ha (que es el área útil del proyecto) Las restantes 15 Ha son espacio público para parques, vías y equipamientos.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

<p>55</p>	<p>Jorge Barón:</p> <p>¿Para cuándo la próxima reunión?</p> <p>Compartir contacto de la Dirección de Planes Parciales</p> <p>Hacer llegar los diseños de la ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado</p> <p>Hacer llegar el PMT y el proceso para mitigar la problemática vehicular y de tránsito</p>	<p>La reunión convocada hace parte del proceso de socialización de la propuesta de formulación del plan parcial de acuerdo con los requisitos del Decreto Nacional 1077 de 2015 dentro del trámite de expedición del instrumento de planeación. La información adicional que se necesite, la puede en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace</p> <p>https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/rafael-uribe-70</p> <p>En este portal fue dispuesta la cartografía en formato .PDF, legible y en alta resolución, para consulta de los interesados en el plan parcial, así como el Documento Técnico de Soporte. o radicar una solicitud a la SDP con una consulta del tema de su interés.</p> <p>Aclarar que después del plan parcial, el cual solo aprueba la norma urbanística del polígono y establece el reparto equitativo de cargas y beneficios del proyecto, seguirá una cadena de trámites tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las obras de urbanismo. Además de contar con las respectivas licencias, pólizas, permisos de las entidades; en el caso específico de esta pregunta, se debe adelantar un Plan de Manejo de Tráfico - PMT- que detalla los recorridos y manejo de la maquinaria de la obra. Este trámite se adelanta ante la Secretaría de Movilidad. Por esa razón no hay a hoy un PMT expedido</p>	<p>No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
<p>56</p>	<p>Al empezar la obra, ¿Quién responde por los predios y casas que están habitadas en caso de deterioro o agrietamientos?</p>	<p>Cuando se ejecutan obras de la envergadura del plan parcial Rafael Uribe 70, se debe por norma tramitar algunos permisos con las Entidades Distritales competentes, con el fin de minimizar el impacto de la obra en el sector y garantizar la movilidad segura de los diferentes actores en el espacio vial.</p> <p>En este orden, antes de iniciar la obra se debe solicitar a la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM – la aprobación del <u>Plan de Manejo de Tránsito (PMT)</u>, herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la obra y/o intervención.</p> <p>Así mismo, se debe garantizar que la ejecución de la obra no genere un riesgo en las edificaciones colindantes, por lo que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - en el marco de sus competencias, recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previo al inicio de la obra de construcción, se debe validar que se cuenten con los permisos y licencia de construcción, la cual debe cumplir con las normas, especificaciones y requerimientos técnicos. • El constructor debe cumplir con los procedimientos establecidos por la ley que garanticen el control de calidad de la obra. • También es importante que previo al inicio de las obras, los constructores adelanten actas de vecindad con los propietarios de los predios colindantes al proyecto, de esta 	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>

		<p>forma se puede contar con la información del estado de estos antes de iniciar obras y tener una herramienta para comprobar posibles afectaciones posteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los responsables de las obras y los vecinos deben verificar que las Alcaldías locales o la Inspección de Policía adelanten el control urbano a las obras de construcción, durante la realización de las obras y que las demás entidades encargadas de la vigilancia y control cumplan a cabalidad con sus funciones. • Los propietarios de las edificaciones deben realizar el correcto mantenimiento de las mismas. <p>Adicionalmente, el IDIGER como autoridad técnica en gestión de riesgos a través de la emisión de conceptos técnicos para Planes Parciales, Licencias de Urbanización, Certificaciones de riesgo, busca contribuir en la reducción de situaciones de riesgo durante el desarrollo de la actividad constructora. Por consiguiente, es importante dar cumplimiento a la norma y atender las recomendaciones expuestas por las Entidades competentes, lo cual va a generar tranquilidad a la comunidad y a los constructores, ya que se debe garantizar que no haya ningún tipo de riesgo y/o dificultad en el desarrollo del proyecto</p>	
--	--	--	--